



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	REGULACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	EFRAÍN JOSÉ DAZA CUEVAS
DEMANDADO	NEICY JOSEFINA QUINTERO CASTRO. ANDRÉS ALBERTO DAZA QUINTERO.
RADICADO	20001-31-10-001-2006-00028-00.

El despacho mediante auto de dos (2) de noviembre de 2023 inadmitió la demanda de lareferencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; pese a presentar escrito de subsanación no cumplió con lo ordenado en el precitado proveído, toda vez que no acreditó haber remitido la demanda a la parte demandada, como lo ordena el inciso 4 artículo 6 Ley 2213 de 2022. En ese contexto al no cumplir la totalidad de los reparos realizados a la demanda, se RECHAZA. El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentadade manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed741301df4d3d072788d864925605b85f36e65908c0f4aa49274f0dfc16ed2c**

Documento generado en 18/12/2023 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>